INTENDENCIA MUNICIPAL

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **FRANCISCO DE JESÚS AMARILLA**
Intendente Municipal

De : **ELÍAS PATIÑO RIVEROS**
Responsable de UOC

Fecha : 08 de Junio del 2.016

Ref. : **Adquisición de Equipos para Parque Recreativo Infantil**

1. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 06 de Junio del 2.016, a las 09:30 horas, ocasión en la que se presentó una sola firma, cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **CARPINTERIA ALCI**, con un monto de **Gs. 15.000.000** (Guaraníes quince millones).

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el procedimiento de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a que el presente procedimiento se efectúa para adquirir Equipos para la plaza ubicada en el Barrio Santa Rosa de este distrito, el cual hoy en día es visitada constantemente, por los adultos que practican deportes y por los niños que se dirigen a este lugar en busca de esparcimiento. En ese sentido es importante destacar que esta plaza no se encuentra equipada, el lugar se encuentra muy vacío y los niños no encuentran en el temáticas de juegos, por lo que tienden a acudir a otras plazas en compañía de sus padres para disfrutar de estos juegos, ya que las plazas equipadas se encuentran fuera del lugar donde viven, esto debido a que en el distrito no se cuenta con un parque recreativo específico equipado con juegos para niños, sector que demanda desde hace tiempo, contar con un sitio de esparcimiento en su propio ámbito de vida.

En consonancia con lo esgrimido, se denota la necesidad de la provisión de estos equipos con suma prontitud, además se cuenta con espacio suficiente para la ubicación de los mismos, y sería un gran aporte para los pequeños habitantes contar con este sitio de esparcimiento de la manera más inmediata posible y abolir al fin esta necesidad que no ha sido atendida desde varios años. En ese sentido habiéndose presentado, al menos un oferente en la convocatoria, habiéndose cursado las invitaciones en debida y oportuna forma a varios oferentes, siendo además de conocimiento público el llamado a contratación, solo uno haya presentado oferta, se instaura la hipótesis de que esta licitación no atrae a los oferentes de esta rama por ser una licitación baja en costo y cantidad , por lo que no genera interés de participación de los mismos , por lo tanto aun con la prórroga del plazo de apertura, no se contaría con la cantidad requerida de oferentes, por lo que una prórroga, solo alargaría el proceso, y a espera de contar con más oferentes, continuara en las mismas condiciones la plaza mencionada, situación que no agrada al cometido municipal.

Por último, formuladas todas estas consideraciones, y teniendo en cuenta una salida legal que establece la ley de Contrataciones Públicas, para casos de esta naturaleza, en donde no se cuenta con la cantidad requerida de oferentes, y sea apremiante la consumación de la contratación, permitiendo la adjudicación sin el minino de ofertas requeridas, siempre y cuando la Máxima Autoridad de la Convocatoria, asuma la responsabilidad en la contratación, por lo que en utilidad de tal salida, a fin de impulsar

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE OLEARY * U.O.C. *

Elías Patiño Riveros
Responsable UOC

la contratación para la adjudicación del contrato se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.

2. Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

3. Aclaraciones de las ofertas

✓ **CARPINTERIA ALCI:** No se ha solicitado aclaraciones ni realizado solicitudes

4. Correcciones aritméticas

✓ **CARPINTERIA ALCI:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

5- Evaluación de la oferta

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente en su totalidad **CUMPLE** sustancialmente con los requerimientos básicos, según desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CARPINTERIA ALCI	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple	
Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica)	No aplica	
Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica)	No aplica	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple	

Agrupación de las ofertas

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

En este proceso licitatorio se omite el procedimiento de agrupación de ofertas, por presentarse un solo oferente en la convocatoria.

Cumplimiento de otros requisitos

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

MUNICIPALIDAD JUAN E. O'LEARY U.O.C.

Elías Patiño Riveros
Responsable UOC

5.1 Análisis de Documentos Formales

Tabla Comparativa de Documentos Formales	CARPINTERIA ALCI	
	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	Cumple	
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	Cumple	
Copia de Ultima Declaración de IVA	Cumple	
Copia de Pago de Patente Municipal	Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple	
Declaración Jurada de Menores	Cumple	
Balances Generales Año 2013 y 2014	Cumple	
Copia de un contrato en provisión de equipos para parque recreativo infantil	Cumple	
Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas.	Cumple	
Declaración Jurada de que el oferente cuenta con capacidad suficiente para la entrega de los bienes adjudicados en tiempo y forma.	Cumple	
Autorización para distribuir los bienes/marcas ofertados	Cumple	

El oferente **CARPINTERIA ALCI** ha presentado todos los documentos formales satisfactoriamente por lo que se deduce tras las conclusiones anteriores que cumplen también con todo lo que obedece a las exigencias formales solicitadas en las bases concursales de la licitación.

5.2 Análisis de Capacidad Financiera

FACTORES	CARPINTERIA ALCI	
	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Ratio de Liquidez activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, deducido de los años 2013 y 2014	Cumple	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, deducido de los años 2013 y 2014.	Cumple	Cumple

En este factor el oferente **CARPINTERIA ALCI,** ha adjuntado los balances requeridos a su oferta, para la calificación en este ítem, de lo cual tras el análisis desarrollado se deduce que la situación financiera del oferente referente al ratio de liquidez y endeudamiento es positiva en los dos ejercicios indicados, como se observa en el cuadro precedente.

5.2 Análisis de la Capacidad Técnica

FACTORES	CARPINTERIA ALCI	
	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas.	Cumple	
Declaración Jurada de que el oferente cuenta con capacidad suficiente para la entrega de los bienes adjudicados en tiempo y forma.	Cumple	
Autorización para distribuir los bienes/marcas ofertados	Cumple	

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY * U.O.C. *

Elias Patiño Riveros
Responsable UOC

En este factor el oferente **CARPINTERIA ALCI,** ha presentado debidamente los documentos requeridos para la calificación en este factor, análisis que arroja como resultado que el mismo **CUMPLE** debidamente con este requisito.

5.5Análisis de Experiencia

FACTORES	CARPINTERIA ALCI	
	CUMPLE	CUMPLE
	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de un contrato en provisión de equipos para parque recreativo infantil	Cumple	

En este apartado se infiere que el oferente **CARPINTERIA ALCI** cumple favorablemente, con el requisito de experiencia con la presentación en la cantidad requerida los contratos para la calificación en este punto.

Por lo tanto, en mérito del análisis documental y económico desarrollado a cerca de la propuesta presentada por el oferente **CARPINTERIA ALCI** en concordancia con las tablas de calificación instauradas en este documento, se concluye que este oferente ha cumplido a cabalidad con tales requisitos con la presentación de los documentos formales y sustanciales a satisfacción, por lo tanto esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que es conveniente la adjudicación del Contrato al Oferente **CARPINTERIA ALCI.**

Art. 61° Decreto 21909.- Método de evaluación.3. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Especificaciones técnicas

Al ser la propuesta de **CARPINTERIA ALCI,** seleccionada como la oferta conveniente para la adjudicación, se procede a verificar su cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, de lo cual se constata que en su totalidad se ajusta a los requerimientos técnicos estipulados en las bases de la licitación, acreditada en su declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas.

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Recomendación de adjudicación

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en las bases de la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato para la **Adquisición de Equipos para Parque Recreativo Infantil** a la empresa **CARPINTERIA ALCI,** con una oferta económica de **Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones).**

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.-

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY * U.O.C. *

SR. ELIAS PATIÑO RIVEROS
Responsable de UOC